

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001258 DE 28 MAY 2018

*“Por medio de la cual se incluye proveedor al permiso de comercialización otorgado a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS BEDOYA S.A.S**, identificada con N.I.T No. 900617522 - 7”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0307 del 15 de febrero de 2018, notificada el 19 de febrero de 2018, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS BEDOYA S.A.S, identificada con N.I.T No. 900617522 - 7 con Matrícula Mercantil No. 02321930 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección comercial en la Calle 79 No. 29 – 24 en la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico bedoyasas@gmail.com, con permiso vigente hasta el 18 de febrero de 2019.

Que la sociedad COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS BEDOYA S.A.S, por medio de su representante legal, el señor SILVIO ANELL BEDOYA IBARGUEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.620.567, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 16 de abril de 2018, radicado No. 02448 del 17 de abril de 2018, se le autorice la inclusión de un (1) proveedor internacional al permiso otorgado mediante Resolución No. 0307 del 15 de febrero de 2018.

"Por medio de la cual se incluye proveedor al permiso de comercialización otorgado a la sociedad COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS BEDOYA S.A.S, identificada con N.I.T No. 900617522 - 7"

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el técnico Juan Fernando Neira, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 255 del 02 de mayo de 2018, conceptuó que la sociedad COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS BEDOYA S.A.S, cumple con los requisitos establecidos en la resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de incluir el proveedor internacional SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS LTDA (SONOCOR LTDA), de Chile, al permiso de comercialización, toda vez que presentó la debida justificación.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCLUSIÓN al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0307 del 15 de febrero de 2018, a la sociedad COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS BEDOYA S.A.S, identificado con N.I.T No. 900617522 - 7, con Matrícula Mercantil No. 02321930 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección comercial en la Calle 79 No. 29 – 24 en la ciudad de Bogotá D.C, del siguiente proveedor internacional y sus productos:

Nombre del Proveedor/ Empresa	País/ Proveedor	Nombre científico	Nombre común	Presentación
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE PESCADOR Y MARISCOS LTDA-SONOCOR LTDA	Chile	<i>Octopus sp</i>	Pulpo	Congelado y fresco
		<i>Dosidicus gigas</i>	Calamar	
		<i>Mytilus edulis</i>	Mejillones	
		<i>Salmo salar, oncorhynchus sp</i>	Salmon	

PARÁGRAFO: Solo se autorizan las especies relacionadas en el plan de actividades que estén respaldadas por la respectiva certificación del proveedor y que se encuentran acreditadas en el permiso del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adición no genera cobro de tasas, teniendo en cuenta que la sociedad COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS BEDOYA S.A.S, mediante Resolución No. 0307 del 15 de febrero de 2018, ya tiene autorizada la actividad de importación.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO TERCERO: No se permite La comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001258 DE 28 MAY 2018

"Por medio de la cual se incluye proveedor al permiso de comercialización otorgado a la sociedad COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS BEDOYA S.A.S, identificada con N.I.T No. 900617522 - 7"

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integridad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, por ser de trámite.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

28 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General

 Expediente: COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS BEDOYA S.A.S
Proyecto: Juan Fernando Neira Varón - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.
Revisó: Dr. Erick Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento.
Revisó: Jhon Jairo Restrepo Arenas - Coordinador de Administración y Fomento. 